



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 08 DEL 26 DE MAYO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA**

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA LA
VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 17 de Junio de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Es. 1169 de 16/06/2020

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 08 DEL 26 DE MAYO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 08 DEL 26 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guardo Unidad de Materio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acreditó con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señaló en la norma ibidem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 19 DE MAYO DE 2020
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 7 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 26 DE MAYO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994; Decreto Ley 314 del 27 de febrero de 2020.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 02 de Junio de 2020.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Certificación de debates
 - b. Sanción de Acuerdo N°08 de 2020
 - c. Constancia de publicación de Acuerdo
 - d. Exposición de Motivos

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 08 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 17 de Junio de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



TRD.100.21.01

Saravena, 08 de Junio de 2020

100.20.2237 "Para contestar cite este código"

Doctor

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área de Jurídica

Gobernación de Arauca

Calle 20 Carrera 21 Esquina

Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 08

Respetado Saludo,

En desarrollo de nuestro Programa de Gobierno "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS 2020 -2023**" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 08 de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con respeto,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS

Alcalde Municipal

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero	Revisó	Firma
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Privada del Despacho	Digitó	



TRD.100.35.04

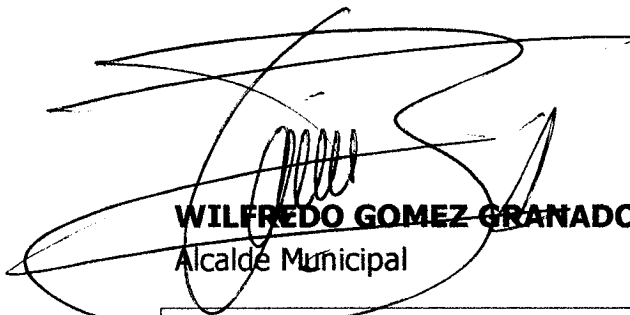
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

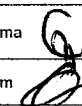
HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 08 **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue sancionado el día 02 de Junio de 2020 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día 08 de Junio de 2020.

Dado en Saravena, Arauca a los 09 días del mes de Junio de 2020.

Con sentimientos de aprecio y gratitud,


WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Proyectó Digitó	Firma 
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez Cargo: Técnico Administrativo del área de Informática	Publico	Firm 

ACUERDO N°08
(26 MAYO 2020)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y
PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA, EN USO DE SUS FACULTADES
CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313, NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA, LEY 136 DE 1994 LEY 1551 DE 2012. Y EL DECRETO 185 DEL
SIETE (7) DE FEBRERO DE 2014, EL DECRETO 314 DE 2020,

CONSIDERANDO:

 Que, mediante Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020, el Gobierno Nacional fijo los montos máximos que podrán autorizar los concejos Municipales como salario mensual de los Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, de acuerdo a la categoría de Municipio.

Que, en el artículo 3° del mencionado Decreto "*establece el límite salarial mensual para Alcaldes: a partir del 1ero de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, modificada por la ley 1551 de 2012. El límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcaldes*".

Que, el artículo 6° del mencionado Decreto establece que la Bonificación de Dirección del alcalde continuara reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el decreto No. 4353 de 2004 modificado por el articulo No. 1390 de 2008, y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 159 de la ley 136 de 1994. *El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde.*

Que, por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el salario mensual del alcalde y Personero del Municipio de Saravena para la vigencia 2020, la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.261.640.00) MONEDA CORRIENTE.**

PARAGRAFO 1: El Alcalde y el Personero adoptaran en sus respectivas plantas de personal de la Alcaldía y Personería, el salario fijado en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Límite máximo salarial mensual para alcalde de Saravena (Arauca) El límite máximo salarial mensual del alcalde del Municipio de Saravena (Arauca) por ser un Municipio de sexta categoría, el salario Mensual será de cuatro millones doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 4.261.640) m/cte

PARAFRAFO: El personero del Municipio de Saravena a partir del primero de enero del Año 2020 el salario mensual será 4.261.640 según lo establece el decreto 314 del 27 de febrero del Año 2020 el 100% del salario del alcalde. \$ 4.261.640

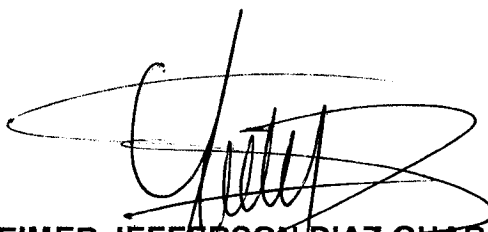
ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establece el Decreto 1390 de 2008 Para los alcaldes de los Municipios clasificados en la categoría quinta y sexta, la bonificación de dirección será equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y (30) de diciembre del respectivo año.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surte efectos fiscales con retroactividad a partir del 1° de enero de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

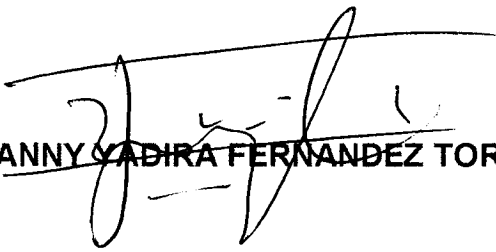
Dado en Saravena Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

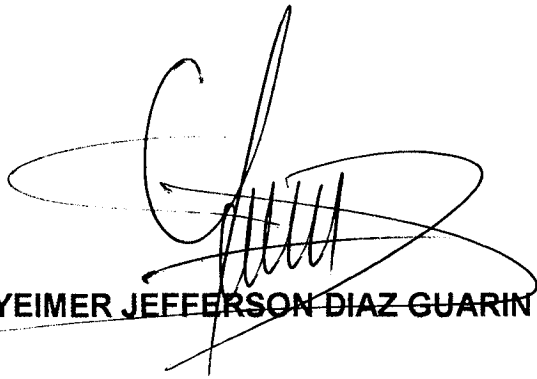
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 11 del 29 de Abril de 2020 **“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 19 de mayo de 2020

Segundo debate: 26 de mayo de 2020



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

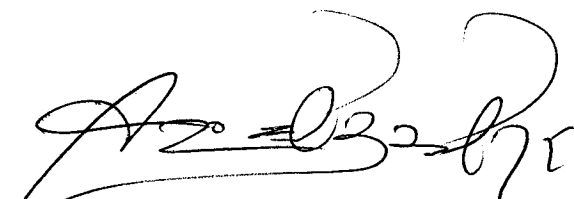


FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 02 de junio de 2020

Recibí hoy 02 de junio de 2020 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 08 del 26 de mayo de 2020 **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** . al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.


LIC. ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 08 del 26 de mayo de 2020 **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día dos (02) de junio de 2020.


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

VoBo: Oscar Mauricio Serrano
Romero
Jefe Oficina Asesora Jurídica



TRD 110.40

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 11
(29 de abril de 2020)**

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 314 del veintisiete (27) de febrero de 2020, estableció los montos máximos que podrán autorizar los Concejos Municipales como salario mensual de los Alcaldes, de acuerdo a la categoría del Municipio, es decir la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.261.640.00) MONEDA CORRIENTE**, para municipios de sexta categoría y la bonificación de dirección para el Alcalde continuara reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 del veintinueve (29) de abril de 2008, y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. El equivalente será a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica mensual más gastos de representación, es decir la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$34'093.120, 00) MONEDA CORRIENTE**.

Por lo anterior, presento a consideración del honorable concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde

OSCAR MAURICIO SERRANO ROMERO
Jefe Oficina Jurídica

ASTRID JULIETH DUQUE PUERTA
Técnica Asesoría Jurídica y Gestión Humana

YOSELYN ALEJANDRA ESCAMILLA SANDOVAL
Asesor Administrativo Asesoría Gestión Humana

Revisó	Firma
Revisado	Firma
Copi	Firma